

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**Área de Servicio:** Participación Ciudadana**Expediente Nº:** 00015/2020/PCA**Asunto:** Concesión de subvención directa excepcional a las asociaciones de vecinos**Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la concesión de subvención directa excepcional a la asociación de vecinos**

En el ejercicio 2019 se tramitó expte. 02/2019 para la concesión de subvenciones a diferentes asociaciones de vecinos mediante la suscripción de convenios de colaboración. En los mismos se preveía una duración inicial de un año con posibilidad de prórroga para una anualidad adicional, si bien condicionaban su adopción a una posterior Resolución de Alcaldía. Considerando lo anterior, a los efectos de garantizar la adecuada cobertura jurídica de las subvenciones cuya concesión se pretende en el ejercicio 2020, se aprueba la presente resolución en la que quedan incorporadas las bases reguladoras que las han de regir, conforme a lo establecido en la LGS y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera.

El artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

En el apartado "concesión de subvenciones de carácter excepcional", en su apartado 1 se establece que el Alcalde aprobará por decreto, a propuesta de la Concejalía correspondiente a la que esté adscrita el órgano o unidad administrativa competente por razón de la materia, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, de las subvenciones previstas en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y artículo de su Reglamento de Desarrollo.

Con base en lo anterior, la Concejalía de Ciudad e Imagen Sostenible elabora la propuesta de normas especiales con el carácter de bases reguladoras de la concesión de subvenciones de carácter excepcional a distintas asociaciones de vecinos de la Ciudad para el ejercicio 2020.

La condición de interés público de las asociaciones vecinales está reconocida por el art. 236.1 del R.O.F. para aquellas legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. Así mismo, la posibilidad de que las asociaciones de vecinos legalmente constituidas reciban subvenciones para el ejercicio del interés público municipal que representan se contempla en los arts. 232 del R.O.F. y 19 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

Por todo lo anterior, se estima que concurren razones de interés público que justifican el otorgamiento de la subvención a favor de dichas asociaciones para cuya concesión es necesario fijar las bases reguladoras

En virtud de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la concesión de subvención directa en favor de asociaciones de vecinos para el ejercicio 2020, conforme a la Propuesta de la Concejalía de Ciudad e Imagen Sostenible, con sometimiento a las siguientes Bases Reguladoras:

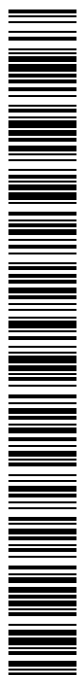
BASES REGULADORAS

Objeto: La subvención tiene por objeto subvencionar la organización y realización de actividades en el ejercicio 2020 por diferentes asociaciones de vecinos de Talavera de la Reina.

Con ello, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina pretende fomentar la participación en la vida municipal a través del tejido social, del cual forman parte destacada las asociaciones de vecinos.

Régimen jurídico: Se trata de la concesión de una subvención de carácter excepcional fundamentada en el interés público y económico de su finalidad, y que se regulará por la Resolución de la concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras de la misma y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA AGUSTINA GARCIA ELEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA ...)	ALCALDESA - PRESIDENTA	17/11/2020 10:42
VIOLETA VICENTE DIAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	17/11/2020 10:43



000676d74216101279407e434f0b0e37f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=N00676d74216101279407e434f0b0e37f&entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Participación Ciudadana

Expediente Nº: 00015/2020/PCA

Asunto: Concesión de subvención directa excepcional a las asociaciones de vecinos

de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (BOP. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).

Beneficiarios y cuantía de la subvención: El Ayuntamiento de Talavera de la Reina asume el compromiso de otorgar una subvención a Asociación de Vecinos "El Carmen", conforme a la cuantía indicada:

ASOCIACIÓN DE VECINOS CIF IMPORTE

AV. "EL CARMEN" G45215852 2.800,00 €

Crédito presupuestario: Dicha subvención irá con cargo a la aplicación 11-92410-48000, del Presupuesto para el año 2020, y será objeto de publicación en la base de datos Nacional de Subvenciones.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En particular, se considerarán gastos subvencionables los relacionados con las siguientes actividades y proyectos:

- Semanas culturales.
- Charlas, debates, y coloquios.
- Campañas de fomento del asociacionismo.
- Talleres, cursos y demás actividades formativas.
- Actividades en periodos vacacionales.
- Prestación directa de servicios a los ciudadanos.
- Actividades deportivas.
- Actividades, cursos y campañas de concienciación relacionadas con la pandemia del COVID-19.

Con carácter excepcional, se podrá destinar parte de la subvención, siempre que se justifique su necesidad en orden al cumplimiento de los objetivos propios de las actividades y proyectos, a la adquisición de un ordenador de sobremesa, debiendo ser inventariado entre los bienes inmuebles propiedad de la asociación y permanecer físicamente en la sede oficial de la asociación durante un plazo de 5 años, durante los cuales el Ayuntamiento podrá en cualquier momento comprobar y verificar que se sigue cumpliendo el requisito objeto de la subvención.

Serán gastos subvencionables aquellos relacionados con viajes culturales y medioambientales, en los que de manera indubitada se acredite el carácter eminentemente cultural y medioambiental de la actividad (visitas a museos, exposiciones culturales, visitas guiadas a Ciudades Patrimonio, Centros de Interpretación de la naturaleza, jornadas de convivencia medioambiental...).

Serán subvencionables los gastos en regalos, obsequios y premios que hayan tenido relación directa e indubitada con el carácter de la actividad, tales como regalos a pregoneros, conferenciantes o colaboradores, trofeos en competiciones deportivas y/o actividades culturales, sin que tengan dicha consideración aquellos gastos relativos a productos alimenticios o bebidas aun cuando se entreguen en concepto de regalo por dichas actividades.

No son gastos subvencionables:

1. Los que deriven de actividades que por su naturaleza y objeto puedan acogerse a otras convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina o no se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Sección de Participación Ciudadana.
2. Los que deriven de actividades que presenten una escasa relevancia y carezcan de interés formativo, sociocultural o no sean de promoción del asociacionismo y de la participación ciudadana.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA AGUSTINA GARCIA ELEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA ...)	ALCALDESA - PRESIDENTA	17/11/2020 10:42
VIOLETA VICENTE DIAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	17/11/2020 10:43



000676d74216101279407e434f0b0e37f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=N00676d74216101279407e434f0b0e37f&entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Participación Ciudadana

Expediente Nº: 00015/2020/PCA

Asunto: Concesión de subvención directa excepcional a las asociaciones de vecinos

3. Los que deriven de actividades que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. Los que tengan por objeto el alquiler para sede social de la asociación de cualquier propiedad a nombre de los miembros de la Junta Directiva, indistintamente del cargo que ostente en la misma, así como de aquellas que sean propiedad de personas con cualquier tipo de parentesco en todos sus grados por afinidad o consanguinidad con los miembros de la Junta.

5. Los relativos a cualquier tipo de adquisición de productos alimenticios, comidas y bebidas o similares (sartenes, platos, cubiertos, servilletas, manteles...).

Compatibilidad de la subvención: Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de esta resolución.

Plazo: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será de UN AÑO, correspondiente a actividades desarrolladas en el ejercicio 2020.

Forma de pago: El Ayuntamiento abonará a la Asociación de Vecinos " El Carmen ", la cantidad fijada en concepto de subvención, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- La cantidad de 1.800,00 €, como primer pago, en el momento en que se proceda a la aprobación de las presentes bases reguladoras por Resolución de Alcaldía.

- La cantidad de 1000 €, previa justificación del total de los gastos realizados, que se presentará antes del 31 de enero de 2021

Forma de justificación de la subvención por parte de beneficiario: La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades llevadas a cabo por la asociación en el ejercicio 2020.

b) Una memoria económica con el siguiente detalle:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con indicación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En dicha relación se indicará que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización.

Para aquellas asociaciones beneficiarias en cuya cuota anual se contenga asignación por alquiler de sede, será exigible igualmente la justificación mediante la presentación del oportuno contrato de alquiler y relación clasificada de aquellos gastos que por este concepto de alquiler y con carácter anual sean satisfechos por la asociación.

- Facturas originales, y copia de las mismas que serán objeto de compulsa en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal ó en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA AGUSTINA GARCIA ELEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA ...)	ALCALDESA - PRESIDENTA	17/11/2020 10:42
VIOLETA VICENTE DIAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	17/11/2020 10:43



000676d74216101279407e434f0b0e37f



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Participación Ciudadana

Expediente Nº: 00015/2020/PCA

Asunto: Concesión de subvención directa excepcional a las asociaciones de vecinos

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.
- Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales.
- En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara.

En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario ó Tesorero de la Asociación beneficiaria.

Consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta resolución.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina,

Tratamiento de datos de carácter personal: Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Mecanismo de seguimiento y control: Para llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de las subvenciones se designa al Jefe de Sección de Participación Ciudadana.

Régimen jurídico: Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla-La Mancha

Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de subvenciones."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA AGUSTINA GARCIA ELEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA ...)	ALCALDESA - PRESIDENTA	17/11/2020 10:42
VIOLETA VICENTE DIAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	17/11/2020 10:43



000676d74216101279407e434f0b0e37f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=N00676d74216101279407e434f0b0e37f&entidad=45165>

2020 - 5085
LIBRO
17/11/2020 10:44
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Participación Ciudadana
Expediente Nº: 00015/2020/PCA
Asunto: Concesión de subvención directa excepcional a las asociaciones de vecinos

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 53.415,79 € con cargo a la aplicación 11-92410-48000, del Presupuesto para el año 2020, conforme al siguiente detalle:

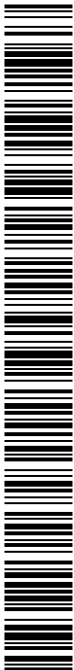
ASOCIACIÓN DE VECINOS CIF IMPORTE

AV. "EL CARMEN" G45215852 2.800,00 €

TERCERO.- Reconocer y ordenar el pago de 1.800,00 €, de forma anticipada, en el momento en que se proceda a la aprobación de las presentes bases reguladoras por Resolución de Alcaldía.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los beneficiarios, con indicación de que deberán presentar la documentación justificativa con anterioridad al 31 de enero de 2021.

h00676d74216101279407e434f0b0e37f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=h00676d74216101279407e434f0b0e37f&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA AGUSTINA GARCIA ELEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA ...)	ALCALDESA - PRESIDENTA	17/11/2020 10:42
VIOLETA VICENTE DIAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	17/11/2020 10:43